ASU
Mercado Abasto

#ASUNCIÓN EN ORDEN

DICTAMEN JUSTIFICATIVO UOC N° 4

Referencia: **"Alquiler de Camión"**

Modalidad: Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/ 2021- ID 390.509.

Fecha: 27 de mayo de 2021.

Con relación a los procedimientos licitatorios en los que no hubiere realizado la comunicación del llamado dentro del cuatrimestre correspondiente, previsto en el Plan Anual de Contrataciones Públicas (PAC), de conformidad a los dispuesto en la Resolución DNCP N° 1208/21, se emite el presente dictamen exponiendo las razones que impidieron la comunicación del llamado en el plazo planeado.

I. ANTECEDENTES.

a. Por Memorando S/N, remitido por el Abog. Renato Pereira, Director de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción; en fecha 08 de marzo, **solicitó el inicio de llamado denominado "Alquiler de Camión"**.

b. El monto total de la licitación solicitada por la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción es de Gs.650.000.000.

c. Certificación de Disponibilidad presupuestaria N° 303/2021, de fecha 22 de marzo de 2021.

d. Dictamen N° 3.058, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, de fecha 16 de abril de 2021.

e. Resolución JM/N° 12.529/21, de fecha 21 de mayo de 2021, por el cual se aprueba el PBC y autoriza el llamado.

f. Resolución N° 573/2021 I. de fecha 21 de mayo de 2021, por la cual Resuelve:

ART. N° 1.- LLAMAR, a Licitación por Concurso de Ofertas para el "ALQUILER DE CAMIÓN"- ID N° 390.509- de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4- Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción; en base al Pliego de Bases y Condiciones, el modelo de Contrato, aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución JM/N° 12.529/21.

II. CONSIDERACIONES.

En el inciso c) del artículo 311°, Anexo "A" del Decreto N° 4780 "POR EL CUAL SE REGLAMENTE LA LEY N° 6672, DEL 7 DE ENERO DE 2021, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", que dispone: Las convocantes deberán remitir cuatrimestralmente un informe del avance de ejecución de los procedimientos programados en el PAC, en caso de que no cumpliere el cronograma, deberán justificar a la DNCP, bajo responsabilidad el traslado del llamado al siguiente cuatrimestre.

Ingrid M. Pintos A.
Jefa de Unidad

En ese sentido, el artículo 3° de la Resolución DNCP N° 1.208/2021 dispuesta por la DNCP establece que transcurrido el primer cuatrimestre establecido, el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación de los llamados que hubieran sido programados para su comunicación en dicho periodo, hasta tanto la Convocante remita un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto.

En atención a dicha normativa, esta Unidad Operativa de Contrataciones expresa que los plazos e cuanto a trámites administrativos de la presente contratación, se encontraban supeditados a la emisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y a la aprobación del PBC de la Corporación Legislativa; cabe mencionar la reducción de los recursos humanos a raíz de las medidas sanitarias establecidas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar en el marco de la Pandemia por Covid- 19 y los reglamentos internos emitidos por la Institución Municipal

III. CONCLUSIONES.

Ante las consideraciones expuestas sobre el plazo transcurrido para la comunicación del llamado, no veo reparos para continuar con los trámites correspondientes del presente proceso de contratación.

Es mi informe.

INGRID MONSERRAT PINTOS
Jefa de Unidad U.O.C N° 4